



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 58945/2012/CA2

Expte. N° CNT 58945/2012/CA2

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 54801

AUTOS: "MARTINEZ SILVIA OLGA BEATRIZ c/ MAPFRE ARGENTINA ART S.A. s/ ACCIDENTE-LEY ESPECIAL" (JUZGADO N° 19).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 2024 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

En la resolución del día 5 de marzo de 2024 se regularon los honorarios a la representación letrada de la parte actora en la cantidad de 3 UMA, por los trabajos desarrollados en la etapa de ejecución.

La parte demandada digitalmente el 06/03/2024 apela los estipendios regulados por estimarlos altos (recurso concedido el 08/03/2024).

Atendiendo a la naturaleza, calidad y mérito de la labor llevada a cabo por el letrado interviniente tendiente a obtener la satisfacción de los créditos reconocidos en autos –ver escrito 04/03/2024- y monto involucrado; estímesese que la regulación cuestionada no luce elevada y, en consecuencia, se propicia su confirmación.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1º) Confirmar los honorarios apelados. 2º) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase Se deja constancia que el Dr. Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

MD

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

